

# Crea Feina+ Barcelona 2023

## PREGUNTAS FRECUENTES

### 1.- ¿Cómo se solicita la subvención?

Las solicitudes de subvención se podrán generar y registrar **a partir del 10 de mayo y hasta el 3 de noviembre de 2023**, aportando toda la documentación necesaria por vía telemática, siguiendo estos pasos:

- Entrar en la web [barcelonactiva.cat/creafeinaplus2023](https://barcelonactiva.cat/creafeinaplus2023), informar el **CIF de la empresa** y el **NIF/NIE de la persona representante legal** en el apartado "Solicita las ayudas".

**NOTA:** Cuando se accede por primera vez al aplicativo, sale un mensaje que dice "no se ha encontrado ninguna empresa según el CIF informado". Si continúa, generará una solicitud para una nueva empresa. "¿Desea continuar? De acuerdo o Cancela". Hay que clicar "De acuerdo". Las próximas veces que se entre en el aplicativo ya no saldrá este mensaje.

- Rellenar los datos y adjuntar la documentación requerida (en pdf) a través del formulario y seleccionar el botón "Desar".
- Generar la instancia, que es un documento pdf (aparecerá el botón azul en la pantalla solicitud una vez rellenados los campos de las tres pantallas (empresa, solicitud y contrato)
- Registrar un pdf de la instancia en el [correspondiente trámite del programa de la oficina virtual de trámites del Ayuntamiento de Barcelona](#), mediante certificado digital.

### 2.- ¿Es compatible con otras ayudas?

La subvención del Programa 'Crea Feina+ Barcelona 2023' es compatible con cualquier otra ayuda, bonificación o exención fiscal.

Hay que tener en cuenta que el otorgamiento de la subvención no podrá ser de una cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, bonificaciones o ayudas recibidas, supere el coste de la contratación.

### 3.- ¿Cómo se acredita el empadronamiento de la persona trabajadora contratada?

Se comprobará de oficio en el trámite de valoración del expediente. Sin embargo, podéis aportar la acreditación (volante del padrón o certificado de empadronamiento histórico actualizados) para agilizar el trámite.

#### 4.- ¿Cómo y cuándo se cobra la subvención?

Una vez publicada en el BOPB la resolución en la que se incluye el expediente, se realiza un único ingreso con el total del importe máximo otorgado a la cuenta bancaria informada al aplicativo.

Cuando se publique la correspondiente resolución, las empresas o entidades beneficiarias recibirán un correo informándolas al respecto.

#### 5.- ¿Cómo sabré el estado de mi solicitud?

Accediendo al aplicativo a través de la web [barcelonactiva.cat/creafeinaplus2023](https://barcelonactiva.cat/creafeinaplus2023), entrando en "Solicita las ayudas" con el CIF de la empresa y el NIF/NIE de la persona representante legal.

El "Estado de la solicitud" indica la situación de cada contrato. Una misma solicitud puede contemplar hasta 10 contratos en diferentes estados.

Así, el estado de cada contrato puede pasar por diferentes estados que explicamos a continuación.

- **Pendiente de registro:** solicitud generada en el aplicativo de Barcelona Activa pero sin constancia de registro al trámite de la Oficina Virtual de trámites municipal.
- **Pendiente de validar:** solicitud generada en el aplicativo de Barcelona Activa y registrada en el portal de trámites, pendiente de validación por el equipo de tramitación.
- **Validado:** expediente validado con toda la documentación correcta. Previsión de publicación como aprobado en resolución en el BOPB.
- **En requerimiento:** hay que enmendar la documentación que se indique.
- **Rehusado:** incumplimiento de requisitos. Hay un plazo de 30 días desde la publicación de la resolución en BOPB para interponer un recurso potestativo de reposición.
- **Tramitando pago:** la resolución del expediente se ha publicado en el BOPB y está preparado para hacer el pago.
- **Pago realizado:** el pago ya se ha realizado.
- **Justificación pendiente:** estado en el cual ya se puede aportar la documentación acreditativa del mantenimiento de la relación laboral durante 6 meses (RNT, RLC y nóminas firmadas).

- **Justificado:** se ha aportado y validado la documentación acreditativa del mantenimiento de la relación laboral durante 6 meses. El expediente queda finalizado.
- **No justificado:** no se ha aportado la documentación acreditativa del mantenimiento de la relación laboral durante 6 meses o bien se ha aportado parcialmente. Hay que iniciar el proceso de devolución.
- **Devolución pendiente:** se ha iniciado el proceso en el que la empresa o entidad debe devolver parte del dinero de la ayuda y aún no lo ha hecho.
- **Devolución realizada:** la empresa/entidad ha devuelto la parte del dinero de la ayuda por la que no ha aportado justificación.
- **Vía ejecutiva:** se inicia el procedimiento de reclamación del importe a devolver por la vía ejecutiva, con intereses de demora y contrayendo una deuda con el Ayuntamiento de Barcelona.

#### 6.- ¿Cómo se acredita que la empresa o entidad está al corriente de pagos (con el Ayuntamiento de Barcelona-Instituto Municipal de Hacienda, Seguridad Social y Agencia Tributaria) ?

Se podrán comprobar de oficio o bien se podrá adjuntar al aplicativo mediante el certificado expedido por el correspondiente organismo, por vía telemática en su correspondiente web:

- [IMH - Ayuntamiento de Barcelona](#)
- [AEAT](#)
- [Seguridad Social](#)

Las acreditaciones tienen una validez máxima de 6 meses.

#### 7.- ¿Se deberá declarar la subvención a Hacienda? ¿Cómo se declara?

La subvención recibida debe declararse a efectos fiscales (AEAT / IRPF), normalmente como rendimiento de la actividad económica / ingreso de explotación, y con relación al ejercicio dentro del cual se percibe. En este caso, el correspondiente a 2023.

No se aplica ninguna retención previa.

Para casos específicos, se recomienda dirigirse a la propia *Agencia Tributaria*, ya que es el organismo que tiene la capacidad para establecer con certeza la forma correcta de tratar este ingreso.

Las ayudas deben declararse a efectos fiscales, indicando como **organismo pagador el Ayuntamiento de Barcelona (CIF: P0801900B)**.

La justificación de la aprobación de la ayuda se puede hacer a través de la publicación de la correspondiente resolución (se pueden encontrar en la web del Programa Crea Feina+) y el ingreso mediante el extracto bancario generado con el pago.

#### 8.- ¿Qué debo hacer si se me requiere aportar documentación adicional?

En caso de que sea necesario enmendar la documentación aportada o falte algún documento, se hará un **REQUERIMIENTO** vía e-mail, indicando la documentación necesaria en cada caso. Habrá que eliminar el documento a sustituir y adjuntar lo correcto en el apartado correspondiente del aplicativo y avisar por correo electrónico a: [creafeina@barcelonactiva.cat](mailto:creafeina@barcelonactiva.cat)

Se podrá consultar en todo momento el estado de la solicitud accediendo al aplicativo a través de la web [barcelonactiva.cat/creafeinaplus2023](http://barcelonactiva.cat/creafeinaplus2023) entrando en "Solicita las ayudas" con el CIF de la empresa y el NIF/NIE de la persona representante legal.

#### 9. ¿Quién puede hacer el trámite?

Hay que recordar que la solicitud de subvención debe ir a nombre de la empresa o entidad solicitante.

#### GESTORÍAS

Las personas profesionales que gestionen solicitudes en nombre de alguna empresa o entidad deben hacer el trámite con los datos de la empresa o entidad solicitante y registrar la instancia generada con el correspondiente certificado digital.

#### 10.- ¿Cómo hago el registro de la solicitud en la Oficina Virtual de Trámites?

El registro de la Instancia de solicitud en la Oficina Virtual de Trámites sólo se puede realizar con el certificado digital de la empresa.

#### 11. ¿Puedo modificar los documentos anexados al generar la solicitud?

Una vez generada la instancia de solicitud, los documentos anexados al formulario web sólo se podrán modificar en fase de requerimiento. Para cualquier incidencia al respecto, se puede contactar con el equipo de tramitación a través del buzón [creafeina@barcelonactiva.cat](mailto:creafeina@barcelonactiva.cat).

#### 12. ¿Cómo se resolverán las solicitudes?

Una vez finalizada la fase de requerimientos, se publicará en el BOPB la preceptiva resolución, que tendrá carácter definitivo y que abrirá un periodo de 30 días para la presentación de recursos potestativos de reposición.

Los recursos deberán registrarse en el mismo [trámite del Programa en la Oficina Virtual de trámites municipal](#).

Con el fin de cumplir con lo que establece la normativa vigente en materia de protección de datos personales, el número de documento de identidad de las personas físicas Solicitantes o contratadas, sólo es visible parcialmente. Son visibles 4 caracteres a partir del cuarto.

Ejemplo:

- NIF 12345678Z \*\*\*4567\*\*
- NIE X1234567Z \*\*\*3456\*\*

## 12. ¿Cómo se calcula el dinero a devolver?

En caso de no acreditarse un período mínimo de 6 meses (180 días) de relación laboral, se deberá devolver la parte proporcional correspondiente a los días no cotizados.

La división del importe inicial de la ayuda entre los 180 días de cotización exigidos es de:

- 11,11 euros día en el caso de ayudas de 2.000' - €
- 22,22 euros/día en el caso de ayudas de 4.000' - €
- 27,77 euros/día en el caso de ayudas de 5.000' - €
- 33,33 euros/día en el caso de ayudas de 6.000' - €.
- 44,44 euros/día en el caso de ayudas de 8.000' - €

El cálculo de las posibles devoluciones se hará multiplicando la cantidad correspondiente por los días de relación laboral no justificados que restan hasta llegar a 180, según esta fórmula:

- $(180 \text{ días de cotización exigidos}) - (\text{días de cotización justificados}) = \text{días no justificados}$
- $(\text{días no justificados}) \times (\text{cantidad correspondiente } \text{€}/\text{día}) = \text{importe a devolver}$

Si no se produce el retorno por la vía voluntaria, se procederá por la vía de apremio y se añadirán los intereses de demora correspondientes.

## 13. ¿Qué pasa si la empresa/entidad entra en un ERTE mientras se tiene a la persona contratada?

Si una empresa entra en situación de Expediente de Regulación, habrá que devolver total o parcialmente la ayuda otorgada.

Consultar pregunta "12. ¿Cómo se calcula el dinero a devolver?"